
WIPO/GRTKF/IC/16/INF/5(E)
ORIGINAL: ESPAÑOL
FECHA: 3 DE MAYO DE 2010

Comité Intergubernamental sobre propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore

Decimosexta sesión
Ginebra, 3 a 7 de mayo de 2010

**PANEL DE LA OMPI EN CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO Y LIBRE:
EXPERIENCIAS COMUNITARIAS EN LAS ESFERAS DE LOS RECURSOS
GENÉTICOS, LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LAS EXPRESIONES
CULTURALES TRADICIONALES: LAS EXPERIENCIAS DE PERÚ**

Documento preparado por
Sr. César Sarasara
Presidente
Alternativa de Desarrollo Amazónico (ALDEA)
Lima, Perú

**Consentimiento Fundamentado, Previo
y Libre: Pueblo Indígena Aguaruna
(Awajún-Amazonas) y el Convenio
ICBG, Perú (Sudamérica)**

Por: César Sarasara

Presidente de Alternativa de Desarrollo Amazónico (ALDEA) Experto Indígena en temas de Biodiversidad y Desarrollo Sostenible. Estudios de Maestría en Conservación de recursos forestales y Doctorado en "Ciencias Administrativas". Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Lima.

Ginebra, mayo de 2010
E-mail: csape@yahoo.com

Presentación

- Es un documento orientador acerca del proceso de negociación y sus implicancias que experimentó el pueblo Aguaruna con el ICBG.
- Los indígenas no pueden constituir estrategias y sistemas de control sobre sus conocimientos tradicionales.
- El colonialismo, sigue empobreciendo: tierras, territorios, conocimientos tradicionales, prácticas espirituales y el modo de vida.

1. Los Aguarunas

- Se desconoce cómo se autodenominaban ancestralmente.
- Subgrupo de la familia Jíbaro, la población es de 60,000 habitantes y 190 Comunidades. Oriundos de la región Amazonas.
- Sus Problemáticas:
 - a. Inestabilidad jurídica por el territorio.
 - b. Agotamiento irreparable e insostenible de recursos naturales.
 - c. Falta de asistencia técnica y financiera.
 - d. Considerados en el mapa de la pobreza

2. Experiencias del Convenio ICBG

1. Objetivos:

- Establecer Convenio Marco, sobre conocimientos ancestrales, mediante “El IPAAMAMU” el Consentimiento Fundamentado, Previo y Libre del Pueblo Indígena Aguaruna con el “International Cooperative Biodiversity Group Program-Peru (ICBG)”.
- implementar mecanismos de control sobre el valor y uso de los mismos.
- Suscribir el Convenio con universidades peruanas y extranjera.

Continua...

- Investigar con este Convenio, fármacos que contribuyan al tratamiento de las enfermedades:
 - El sida
 - Reumatismo
 - Hepatitis y la
 - Malaria
- Distribuir los beneficios equitativamente entre las partes del convenio.

Continua...

2. Metodología Empleada

- Fue el “IPAAMAMU mediante el “Diálogo y negociación” . El IPAAMAMU de significado profundo, compromete la totalidad de la vida social, económica y cultural. En concreto es:
 - I. Influir en la toma de decisiones personales y grupales
 - II. Contribuir en la solución de los problemas
 - III. Participar en las partidas de caza, recolección y de guerra
- El IPAAMAMU tiene una connotación de progreso, mejora y adelanto del grupo, en comparación con otras realidades.

Continúa...

3. Firma del Convenio

- Se suscribió el Convenio con universidades peruanas y extranjera: Cayetano Heredia (UCH), Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), Washington University y las Federaciones Aguarunas (OCCAAM, FAD, FECONARIN y OAAM).
- Se concedió por "contrato de licencia de uso de conocimientos" o licencia de "*know-how*" (donde los Aguarunas proveen el *know-how*) a Searle para garantizar un uso legal de sus conocimientos por las plantas medicinales recolectadas.
- El artículo 8(j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en resumidas cuentas determina que a la luz de la legislación nacional, los países se obligan instituir dispositivos para resguardar, promover los conocimientos, creaciones y prácticas de las comunidades.

Continúa...

4. Razones de la firma del Convenio

- En la memoria colectiva de los Aguarunas estaba presente que en el territorio habitado por indígenas de la Amazonía Peruana desde mucho tiempo se venía practicando progresivamente el intercambio comercial, que es un hecho innegable.
- Una nueva corriente humanista en la región selva, frenó en partes el saqueo y la explotación. Esta corriente incluía: misioneros religiosos, Organizaciones no gubernamentales, activistas ambientalistas e investigadores sociales.
- La presencia de nuevos agentes no abolió, el comercio y construyó nuevos paradigmas de dependencia a manera de "compadrazgo amigable".

Continua...

- **Negociaciones individuales de éxito incrementó regalías materiales y en sociales predominó el sistema de compadrazgo, clave para el intercambio comercial.**
- **El intercambio comercial en los Aguarunas, basada en familias, o individualmente por sus recursos naturales y con el conocimiento ancestral, lograron artículos novedosos y baratijas.**
- **La migración de jóvenes a las grandes urbes en busca de empleos que mejoren sus condiciones de vida con autorización de líderes comunales es vigente en la actualidad.**
-

Continua...

- **El cambio de vida impuesto por tiempos modernos a los Aguarunas, el abandono a la caza, pesca y recolección han dado un giro total a la forma de vida habitual.**
- **Estos antecedentes expuestos han sido factores a que una parte del pueblo Aguaruna acepten la firma del convenio con el ICBG.**

3. Situación Actual

- Durante el año 2000, se dio por finalizado el Convenio suscrito de Recolección Biológica entre Washington University, universidades peruanas y el pueblo Aguaruna.
- Existe una solicitud de Patente ante The U.S. Patent Office, Washington D.C. entitled "*Antiplasmodial compounds from american plants*" con reconocimiento de la propiedad y patrimonio cultural del pueblo Awajún en trámite.
- Existe un convenio de cooperación Científica entre la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

4. Perspectiva Futura

- La experiencia del Convenio ICBG contribuyó a el Congreso peruano aprobara la Ley No 27811, "*Ley que Establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Vinculados a los Recursos Biológicos*".
- La naturaleza jurídica del año 1993, declara en el artículo 89 "*Las comunidades Campesinas y las nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras(...)*"

Continúa...

- Esta legislación, permite a las Comunidades Nativas establecer contratos privados con algunas empresas y puedan obtener beneficios directos sin distribuir los beneficios con el resto de las comunidades ni con la federación.
- Algunas Comunidades Nativas han expresado, aunque los conocimientos sean colectivos de un pueblo indígena, el beneficio económico, debe corresponder en mayor porcentaje a la comunidad que proporcionó el conocimiento ancestral y en menor porcentaje al resto de las Comunidades.

Continúa...

- Se exige al estado su protección efectiva para que no considere únicamente un bien comercial sobre el conocimiento indígena sino su uso natural debe abastecer a las necesidades presentes y de la futura generación.
- La Ley 27811 estipula que los contratos de licencia de uso de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas asociados a los recursos biológicos se inscriban en el registro del INDECOP.

5. Conclusiones

- El Contrato del pueblo Aguaruna con ICBG se tuvo en cuenta pautas del convenio 169 de la OIT relativo a Pueblos Indígenas en Países Independientes, ratificado por el Estado Peruano el año 1993.
- Muchos consideran erróneamente que *“el conocimiento indígena no es científica es un folclor que se traduce simplemente en un conjunto de manifestaciones colectivas sin valor alguno en el mercado”*. Esto estimuló que los Aguarunas en defensa de su patrimonio sobre el conocimiento colectivo se establezcan acuerdos de buena fe con ICBG.

Continúa...

El convenio tuvo duras críticas:

1. Para muchos los conocimientos son de valor comercial y las industrias farmacéuticas invierten extraordinarias sumas de dinero.
2. Para otros el convenio ha sido un fracaso por que no a cubierto las expectativas.
3. Otros han expresado su satisfacción argumentando que la gallardía Aguaruna ha obligado que el Estado Peruano legisle la ley N 27811, para proteger los conocimientos indígenas, por ende de la nación Aguaruna.

Continua...

Finalmente la nueva relación de desarrollo para los indígenas en particular se podría proponer:

- Establecer alianzas tripartitas entre el Estado, la empresa y el pueblo indígena (mediante sus comunidades), entorno a proyectos de largo plazo.
- Capacitar a los indígenas en biocomercios, en nuevas alianzas comerciales, manejo de créditos, conservación de recursos que potencialicen el desarrollo económico.
- Un Estado debe imponer mediante su gobierno voluntad política que genere programas de largo plazo reconociendo y protegiendo el conocimiento histórico de los indígenas y que le permita vivir en un espacio de respeto hacia su cultura.

“La cultura occidental ha forzado a los indígenas a ser parte de ella, su aceptación fue compartir mutuamente a pesar de las diferencias culturales”

MUCHAS GRACIAS

[Fin del documento]